

Análisis comparativo entre la teoría austríaca de la Ley Básica de Determinación del Precio de E. Böhm-Bawerk y el modelo neoclásico de competencia perfecta de Marshall

Andrea C. Martínez C.

Resumen

El presente trabajo analizará los supuestos que utiliza Eugen von Böhm-Bawerk en su obra *The Positive Theory of Capital* al formular la Ley básica de determinación del precio para explicar cómo ocurre el intercambio en el mercado (pretensión descriptiva), y compararlos con los supuestos del Modelo de competencia perfecta neoclásico, que, a diferencia del primero, aspira a establecer un “tipo ideal” en relación a cuán eficiente debe ser el intercambio (pretensión normativa). De esta manera, nuestra investigación explicará sucintamente cómo ambas teorías económicas, si bien parten de los mismos supuestos o premisas a priori, sus consecuencias lógicas tienen repercusiones epistemológicas, teóricas y prácticas radicalmente distintas. La importancia estriba en que es precisamente este argumento el que sostiene la teoría económica neoclásica para justificar la intervención del Estado en la economía, basándose en el “deber ser”, a diferencia de la tradición austríaca, que por su pretensión descriptiva -o más bien explicativa- se aleja de dichas posturas intervencionistas.

Palabras clave

Competencia. Intercambio. Precios. Modelo. Utilidad Marginal.

Abstract

The purpose of this paper is to analyze the assumptions used by Eugen von Böhm-Bawerk in his book *The Positive Theory of Capital* in formulating the "Basic Law of pricing" to explain how the exchange market occurs (in a descriptive sense), and compare those assumptions with the neoclassical model of perfect competition, which unlike the first, aims to establish an "ideal type" in relation to how efficient should be the exchange (normative sense). Thus our research will succinctly explain how if both economic theories are based on the same *a priori* assumptions, then their logical consequences have radically different epistemological, theoretical and practical

implications. The importance of this argument is that it has become in the most powerful one for neoclassical economists to justify state intervention in the economy based on "should be", unlike the Austrian tradition that only try to describe the human behavior and that keeps it away from interventionist positions.

Keywords

Competition. Exchange. Prices. Model. Marginal Utility.

I. Introducción

La razón por la cual es de interés abordar la obra de Böhm-Bawerk es la de entender cómo, a partir de supuestos muy similares a los del modelo de competencia perfecta, le es posible explicar la formación de precios de mercado y, sin embargo, no llegar a las mismas conclusiones a las que llega por diferente vía la economía neoclásica.

En tal sentido, el propósito del siguiente ensayo es indagar sobre cómo Böhm-Bawerk, a partir de las mismas premisas que utiliza Marshall, le es posible derivar un tipo de ley económica “total”, no prescriptiva, sino más bien descriptiva, en contraste con el modelo de competencia perfecta propio de la tradición neoclásica.

Por ello, procederemos a: i) analizar los supuestos con los cuales opera Eugen von Böhm-Bawerk al formular la Ley Básica de Determinación del Precio para explicar cómo se establecen los precios y se da el intercambio, ii) de la misma manera, analizar los supuestos con los que opera el modelo de competencia perfecta desarrollado por Alfred Marshall para explicar cómo se forman los precios de mercado, y iii) a partir de las comparaciones de ambos modelos, proceder a hacer un análisis metodológico y epistemológico que nos permita establecer similitudes y diferencias en las conclusiones o consideraciones a las que llega cada modelo.

II. Antecedentes teóricos y epistemológicos

Haciendo una breve revisión histórica sobre las distintas concepciones epistemológicas, vemos que para los racionalistas cartesianos la razón humana tenía el poder total para establecer un orden o propósito deliberado, como bien critica Hayek, denominándolo “constructivismo”¹.

¹ Hayek 1988: 85-106.

Por otro lado, para los pensadores iusnaturalistas, la realidad solo era reconocible por la razón pero no creada por ella, por lo cual las instituciones sociales devenían en naturales, en contraste con los sentimentalistas escoceses, que establecían los poderes limitados de la razón y la importancia de la tradición.

La llamada Edad de la Razón postulaba una concepción según la cual, si se querían buenas leyes, habría que quemar las existentes y crear nuevas, según la famosa frase de Voltaire “Si queréis buenas leyes quemad aquellas que tenéis, y dictaos otras nuevas”².

En relación a la concepción de leyes económicas, es interesante mostrar que algunos austriacos parten de una teoría de las estructuras sociales que entiende las mismas como el producto de “acciones humanas, pero no de la concepción humana”, como es el caso de Hayek³.

Sin embargo, en el caso de Böhm-Bawerk, pareciera que la cuestión es diferente en cuanto a su defensa de leyes estrictas, universales y atemporales derivadas de supuestos o postulados a priori que se cumplen siempre, por lo cual no necesitan ser testeadas empíricamente. Puede decirse que para algunos austriacos -pareciera que no son todos- la ciencia económica puede ser considerada como aquella que parte de ciertos principios generales apodícticos. Es decir, si la economía como ciencia es parecida a las ciencias formales, entonces las leyes se deducen a priori, sin referencia a la experiencia, con validez universal e independientemente del espacio y el tiempo. En este sentido, para algunos austriacos, las leyes de la ciencia económica son apriorísticas, en el sentido de que no pueden ser verificadas o refutadas.

Esta idea de ley económica es también compartida con el marxismo -aun cuando no sea de interés abordar directamente a Marx-, en el sentido de que habría leyes universalmente aplicables que son el producto de la dialéctica materialista de Marx inspirada en Hegel. De hecho, en el caso de Böhm-Bawerk, la defensa de leyes económicas estrictas (del valor, precio y distribución) son predicables en cualquier orden social concebible, lo cual parece ser diferente del marxismo. Finalmente, más allá de las diferencias sobre la teoría del valor de Marx y de Böhm-Bawerk, para este último los empresarios no explotan a los trabajadores, dado que las mercancías no se valoran por el coste de producirlas, lo que podría implicar esa explotación, sino por lo que la gente esté

² Hayek 2008: 88.

³ Íbidem: 90.

dispuesta a pagar por ellas, existe un punto de divergencia no menor, como es el hecho de que Böhm-Bawerk se somete al individualismo metodológico, colocando el acento en el individuo y no en entidades colectivas con independencia de los sujetos que las componen.

Ahora bien, en el caso de Böhm-Bawerk, la importancia de su obra estriba en establecer que existen principios generalmente válidos y recurrentes en los fenómenos económicos bajo cualquier orden social concebible.

De hecho, también existen categorías que hacen que esos principios puedan verse alterados por los cambios producidos en las instituciones sociales, el poder, el derecho etc., de ahí su gran obra para poder dilucidar si dejan de existir tales leyes por tales cambios.

La posición clásica en relación a las leyes económicas distinguía entre leyes que gobiernan el comportamiento económico como si fuesen leyes físicas, es decir, eternas, independientes de la voluntad humana, y leyes contra las que la voluntad del hombre, del poder político o de la sociedad en su conjunto no pueden eliminarse.

Podría decirse que en Böhm-Bawerk existe una defensa de las leyes económicas pero sin negar el problema persistente en la influencia que pueden ejercer diversos factores sociales en las mismas, quedando en su obra un gran problema sin resolver. De hecho, el autor enfatiza lo siguiente:

[...] primero, que no deberíamos y ni siquiera podemos hacer ninguna reserva respecto de la validez de las leyes económicas de los precios y de la distribución, cuando entra en juego la influencia del poder. No necesitamos, respecto de las mismas o de los motivos no económicos, resignarnos a la visión de que las leyes económicas sean válidas mientras no intervenga esa influencia, como en el caso de los motivos no económicos, que solo siguen siendo buenas en un mundo imaginario en el que estén ausentes esas influencias, pero no en el mundo de realidades en el que el poder social desempeña un papel más pronunciado día a día. Tampoco deberíamos adoptar esa visión resignada, que disminuiría enormemente la utilidad de nuestras leyes teóricas y reduciría su validez general, de que nuestras leyes económicas no necesitan explicar este caso o aquel en absoluto⁴.

Podemos ver entonces que, para Böhm-Bawerk, existen leyes económicas estrictas. Sin embargo, el autor problematiza en las mismas, distanciándose muy sucintamente de las leyes naturales puras, aun cuando afirma la posibilidad de recaer en ello.

⁴Böhm-Bawerk 2009: 71.

En Böhm-Bawerk, la existencia de leyes económicas estrictas viene a mostrar que, de darse enfrentamientos entre el poder político, el Derecho y la economía, en muchos casos triunfarían las leyes económicas, pues toda regulación anti-económica acarrearía consecuencias funestas.

Según Böhm-Bawerk, existen leyes económicas fuertes que ni el Estado, ni el hombre puede desconocer. Si se quebrantasen habría consecuencias, de allí que es importante analizar aquello que se ve y lo que no se ve como afirmara Bastiat⁵.

La posición de Böhm-Bawerk es alertar la inconveniencia de los voluntarismos, dado que la mejor voluntad puede asfaltar mucho el camino del infierno, algo de lo cual los austriacos “anti-ley” también propugnan.

De igual forma, existe en la defensa de Böhm-Bawerk una posición fuertemente política que lo lleva a la defensa de leyes económicas fuertes, cuyo sostén es una posición liberal, dado que, al distanciarse de la escuela histórica alemana, la cual postulaba la inexistencia de leyes generales y abstractas, procura que el poder político comprenda que existen límites que el voluntarismo político no puede transgredir.

III. Ley Básica de Determinación del Precio y el modelo de competencia perfecta:

Ley descriptiva vs. ley prescriptiva

Tras haber clarificado sobre qué tipo de ley económica defiende Böhm-Bawerk, podemos entonces exponer los supuestos que utiliza para poder explicar la naturaleza del intercambio, lo que posteriormente le llevará a formular la Ley Básica de Determinación del Precio⁶: Se hará un cambio solo:

- i. si se puede obtener una ventaja;
- ii. se elegirá un cambio más ventajoso sobre uno menos ventajoso;
- iii. finalmente, se elegirá un cambio menos ventajoso (pero que proporcione alguna ventaja) sobre la decisión de no efectuar cambio alguno;
- iv. los bienes que se reciben tienen un valor subjetivo mayor que aquellos que inicialmente se considera entregar.

⁵ Bastiat 1996: 61-69, 86-89, 94-95.

⁶ Böhm-Bawerk 1930.

Partiendo de estos supuestos, Böhm-Bawerk procede a enunciar cuatro casos en los que puede darse el intercambio a partir de un ejemplo típico entre oferentes y demandantes de caballos: a) intercambio aislado, b) competencia unilateral entre compradores, c) competencia unilateral entre vendedores, y d) competencia bilateral.

Podemos ver la metodología de ley estricta (apriorística) que utiliza Böhm-Bawerk, cuando antes de enunciar cada caso sostiene que:

[...] Por lo que se refiere a esta parte de nuestro problema, considero que el procedimiento metodológico de algunos de nuestros predecesores ilustres es, sin lugar a dudas, el más apropiado. Empiezan demostrando con ejemplos típicamente seleccionados, cómo bajo ciertas suposiciones la determinación del precio se produce y tiene que producirse necesariamente. Después eliminan aquellos detalles que puedan vincularse a los ejemplos, para dejar aquello que es típico y válido universalmente. Esto lo formulan en leyes⁷.

En cada uno de los cuatro casos distintos donde puede ocurrir un intercambio, Böhm-Bawerk describe cómo se forman los precios dependiendo de las valoraciones subjetivas entre compradores y vendedores, y de la cantidad de oferentes y demandantes que haya, para concluir, finalmente, que en el caso de competencia bilateral la formulación de la ley del precio será: “[...] el intercambio ocurrirá en un punto entre un margen que está limitado y determinado por las valoraciones dadas por las dos parejas marginales”⁸.

Pero, curiosamente, Böhm-Bawerk no hace explícitos otros supuestos o condiciones necesarias para que el intercambio pueda ocurrir en cada uno de los casos y se puedan dar precios de mercado. Uno sería el supuesto de bienes homogéneos, ya que si hubiera alguna diferencia entre los caballos que usó como ejemplo, esto afectaría las valoraciones y preferencias tanto de los vendedores como de los compradores, lo cual impediría que se determine el precio competitivamente.

En segundo lugar, encontraríamos el supuesto de información completa, ya que si existiera alguna asimetría en cuanto a la información que poseen vendedores y compradores sobre los caballos, ocurriría una situación similar a la anteriormente descrita, ya que algunos manejarían información sobre los caballos que los otros no poseen, lo cual rompería nuevamente con el supuesto de homogeneidad y, por tanto, no sería posible determinar un precio a través de la competencia entre demandantes y oferentes.

⁷ Böhm-Bawerk 1990: 99-142.

⁸ Ídem.

Esto nos lleva necesariamente a preguntarnos si es posible establecer diferencias significativas entre la Ley Básica de Determinación del Precio de Böhm-Bawerk y el modelo de competencia perfecta marshalliano, ya que, como hemos visto, ambas concepciones parten de supuestos casi idénticos para explicar el intercambio.

En el caso de Alfred Marshall, no existe defensa alguna de leyes estrictas en economía sino que, por el contrario, señala la existencia de “tendencias”⁹ observables a través de teorías derivadas lógicamente de premisas teóricas, haciendo uso del método deductivo.

Para poder llevar a cabo nuestra comparación, primero es necesario que definamos el modelo de competencia perfecta y procedamos a exponer cada uno de sus supuestos o condiciones teóricas.

De acuerdo al texto de Alfred Marshall *Principles of Economics (Principios de economía)*¹⁰, podemos resumir los supuestos del modelo de competencia perfecta en los siguientes:

Una industria en competencia perfecta es aquella que cumple los siguientes supuestos:

- i. Hay una gran cantidad de empresas y cada una de ellas produce el mismo producto homogéneo.
- ii. Cada empresa intenta maximizar las utilidades.
- iii. Cada empresa toma el precio como dado, es decir, supone que sus actos no tienen efecto alguno en el precio de mercado.
- iv. Se supone que todos los agentes del mercado conocen los precios, es decir, la información es perfecta.
- v. Las transacciones no tienen costo; los compradores y los vendedores no incurren en un costo por realizar los intercambios.

Podemos ver, entonces, cómo varios de los supuestos son compartidos por ambas teorías de la formación de precios, entre los que podemos mencionar:

- *La cantidad de oferentes y demandantes*: en ambas teorías, para que exista un precio que limpie el mercado, es decir, que iguale la oferta con la demanda (en el caso de Marshall estaríamos hablando de un precio de “equilibrio”) es necesario que exista gran cantidad de oferentes y gran cantidad de demandantes.

⁹ Marshall 1920.

¹⁰ Ídem.

- *Productos homogéneos*: como ya habíamos apuntado en párrafos anteriores, es necesario que los bienes a intercambiar sean homogéneos, para que de esta manera no haya preferencias por diferenciación en las valoraciones entre oferentes y demandantes, y se pueda dar un intercambio.
- *Información perfecta*: similar al supuesto anterior, la idea de que no exista asimetría de información entre oferentes y demandantes es importante para que no se rompa con el supuesto de homogeneidad y, de igual manera, pueda haber intercambio.
- *Maximización*, de alguna manera, al suponer -en el caso de Böhm-Bawerk-, que se elegirá un cambio ventajoso sobre uno menos ventajoso o, en otro caso, se elegirá un cambio menos ventajoso (pero que proporcione alguna ventaja) sobre no efectuar intercambio alguno, se entiende que lo que se busca es optar por la opción que proporcione la mayor ventaja (o utilidad) posible, es decir la opción que maximice.

Por tanto, es posible concluir que ambas teorías explican la determinación de los precios de mercado partiendo de prácticamente los mismos supuestos teóricos.

Ahora bien, podemos observar que, en la práctica, ambas concepciones se distancian en cuanto al ámbito de aplicación de cada una, lo que hace que, aunque en ambas se parta de los mismos supuestos, en el caso de Böhm-Bawerk se le catalogue como una ley descriptiva, cuyo único objetivo es explicar y entender cómo se forman los precios para poder llegar al intercambio, y en el caso del modelo de competencia perfecta de Marshall se le catalogue como una ley prescriptiva, es decir un “tipo ideal” de la realidad, una especie de modelo a seguir y con el cual justificar la intervención de la economía por parte del Estado.

Citando al profesor Joseph Keckeissen, discípulo de Ludwig von Mises, y en concreto su obra *¿Qué significan las leyes económicas?*, podemos darnos cuenta de cómo trata de dar respuesta a este mismo planteamiento:

[...] El supuesto de libre competencia es el caso más notorio, ya que automáticamente excluía del ámbito de aplicación toda situación no competitiva [...] Walras, como hemos visto, introdujo la competencia en su definición de economía: La economía pura, es en esencia la teoría de la determinación de los precios bajo un hipotético régimen de competencia perfectamente libre [...] ¹¹.

¹¹ Keckeissen 2014: 131.

Vemos entonces cómo el ámbito de aplicación del modelo de competencia perfecta es más reducido que el caso de la Ley de Determinación del Precio de Böhm-Bawerk, ya que el primero excluye deliberadamente casos de formación de precios de mercado en situaciones donde no exista competencia bilateral entre compradores y vendedores. Según el modelo de competencia perfecta neoclásico, solo pueden darse precios de mercado en determinadas condiciones, y si la realidad no coincide con dichas condiciones, es necesario explicar la excepción o “irregularidad” de los hechos del mundo real, pero sin reformular la teoría o, en otros casos, usar al Estado como ente regulador para hacer que el mercado “que es” se asemeje más al mercado que “debe ser”.

Lo peligroso de este tipo de análisis es que, en lugar de tratar de entender fenómenos del mundo real -en este caso el de la formación de precios-, se puede caer en la pretensión de hacer querer coincidir la realidad con un modelo o “tipo ideal”, como decía Max Weber, y tomar las excepciones al modelo como errores que deben ser corregidos a través de la regulación y de cada vez una mayor legislación por parte del Estado.

IV. Conclusiones

Podemos concluir, entonces, que el acercamiento de Böhm-Bawerk es mucho más amplio y acertado, ya que aunque parta de los mismos supuestos que el modelo de competencia perfecta, contempla todas las posibles situaciones en las que pueda formarse un precio, ya sea con competición entre muchos compradores y vendedores, o con competencia unilateral, ya sea de vendedores o de compradores, sin acudir a un modelo o tipo ideal, lo que le da a la Ley Básica de Determinación del Precio austriaca una mayor cobertura del ámbito humano y una categoría de ley estricta, en contraste al modelo de competencia perfecta de Alfred Marshall, cuyo ámbito de aplicación depende necesariamente de la existencia de ciertas condiciones teóricas únicas, que en caso de no darse, en unos casos se debe explicar dicha irregularidad o excepción al supuesto, lo que la convertiría en una ley prescriptiva o un “tipo ideal” y, desafortunadamente, en el pretexto perfecto del Estado para intervenir discrecionalmente en el proceso de mercado.

V. Referencias

- BASTIAT, Frédéric, *Economic Sophisms*, Foundation for Economic Education, 1996.
- BÖHM-BAWERK, Eugen, *¿Poder o ley económica?*, Unión Editorial S.A., Madrid, 2009.

- *The Positive Theory of Capital*, Mises Institute, fecha de consulta 31 de julio de 2016 en <https://mises.org/sites/default/files/The%20Positive%20Theory%20of%20Capital.pdf>
- “La Ley Básica de Determinación del Precio” en *Lecturas de Economía Política* (coord. Huerta De Soto, Jesús) Vol. 1, Unión Editorial, Madrid, 1990, págs. 99-142.

HAYEK, Friedrich, “Los errores del constructivismo”, en *Estudios Públicos*, n° 29, Centro de Estudios Públicos, Chile, 1988, pp. 85-106.

- *Los fundamentos de la libertad*, Unión Editorial, Madrid, 2008, p. 90.

KECKEISSEN, Joseph, *¿Qué significan las leyes económicas?*, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, 2014, p. 131.

MARSHALL, Alfred, *Principles of Economics*, Library of Economics and Liberty, libro I, capítulo III, párrafo 7, fecha de consulta: 31 de julio de 2016 en <http://www.econlib.org/library/Marshall/marP3.html#Bk.I,Ch.III>